

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 17 de Noviembre de 1909.

NUMERO 99

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norste.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 171.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Yacah oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª, número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Lejevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 10-Oeste particular: Parque de la Independencia, número 22.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIMPURU AIMPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 1ª de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Páginas.

Sección Primera.

Resolución número 1138 de 2 de Noviembre de 1909. 1

Resolución número 1139 de 6 de Noviembre de 1909. 1

Resolución número 1140 de 6 de Noviembre de 1909. 1

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de noviembre de 1909. 1

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 5 de Noviembre de 1909. 1

Estado de Caja de la Tesorería General de la República de día 6 de noviembre de 1909. 2

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 6 de noviembre de 1909. 2

Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Auto número 34 de 18 de Septiembre de 1909. 5

Finiquito número 2 de 2 de Octubre de 1909. 2

Editoria Oficial.

Erratas. 2.

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de noviembre de 1909. 2

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 5 de noviembre de 1909. 2

Juzgados de Circuito.

Relación de los negocios cursados en el Juzgado Primero del Circuito, durante el mes de Septiembre 1909. Conclusión. 2

Provincia de Veraguas.

Gobernación de la Provincia.

Decreto número 19 de 1909, de 15 de Octubre, en desarrollo de la Ley 14 de 1909 y Resolución aprobatoria. 3

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1909. 4

Avisos oficiales. —

Elctos. 6

Poder Ejecutivo

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1138.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1138. Panamá, Noviembre 2 de 1909.

Visto el memorial que precede en el que solicita de este Despacho Sor Gabriela, se le permita el retiro libre de derechos de una [1] barrica de vino comprada en el vapor «Versailles», para uso de las Hermanas de la Caridad de Colón, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 43 de 1909,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que permita el retiro libre del pago del impuesto Comercial la barrica de vino en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1139.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1139. Panamá, Noviembre 6 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la propiedad del Distrito de Remedios, para el período del 1.º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvase el ejemplar aprobado a la Oficina de su origen y solicítense los tres ejemplares que faltan para anotarlos la correspondiente aprobación.

Regístrese comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1140.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1140. Panamá, Noviembre 6 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de San Félix, para el período del 1.º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvase el ejemplar aprobado a la Oficina de su origen y solicítense los tres ejemplares

que faltan para anotarlos la correspondiente aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 34.363,7

Entradas de hoy..... " 7.233,7

Suma..... B 41.597,4

Salidas de hoy..... " 5.275,0

Existencia para mañana..... B 36.321,9

Panamá, 2 de Noviembre de 1909

El Cajero,

J. M. Alzamora

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 36.321,9

Entradas de hoy.... " 31.740,0

Suma..... B 68.062,9

Salidas de hoy..... " 20.662,9

Existencia para mañana..... B 47.399,0

Panamá, 5 de Noviembre de 1909

El Cajero,

J. M. Alzamora

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 47.399,0

Entradas de hoy..... " 3.441,0

Suma..... B 50.840,0

Salidas de hoy..... " 7.764,0

Existencia para mañana..... B 43.076,0

Panamá, 6 de Noviembre de 1909

El Cajero,

J. M. Alzamora

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 43.076,0

Entradas de hoy..... " 5.340,0

Suma..... B 48.416,0

Salidas de hoy..... " 2.400,0

Existencia para mañana..... B 46.016,0

8 de Noviembre de 1909.

J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas
Cuarta Plaza

NUMERO 34 DE 1909,

18 DE SEPTIEMBRE,

del cual se glosa la cuenta
Administración Provincial de
de Colón, referente al mes
de agosto del año de 1908, res-
del señor Ricardo Bermúdez,
de Panamá.—Tribunal de

Cuarta Plaza.

se ha examinado
que este auto se refiere y
contrado las faltas y obser-
que a continuación se ex-

an las facturas consula-
spondientes a las liqui-
sobre Impuesto a las mer-
le los números 3, 9, 13,
28, 31, 32, 36, 37, 39,
66, 68, 71, 77, 78, 81, 82,
97, 99, 103, 104, 109, 116,
119, 120, 122, 124, 125, 128,
133, 134, 135, 136, 137, 140,
155, 156, 158, 159, 161, 162,
167, 168, 171, 174, 175, 176,
181, 182, 186, 187, 188, 190,
200, 201, 202, 205, 207, 209,
235, 237, 238, 239, 261, 260,
285, 292, 296, 301, 304, 307,
333, 335, 339, 342, 345, 349,
359, 365, 366, 367, 376 bis,
397, 401, 405, 433, 439,
452, 453, 460, 464, 466, 480,
513, 520, 530, 533, 550, 554,
576, 583, 586, 593, 597, 599,
617, 627, 628, 631, 639, 643,
658, y faltan a estas liqui-
los juramentos números
430, 549, 558 y 569.

an las facturas consulares
edicaciones sobre Impuestos
e marcadas bajo los núme-
4, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34,
40, 42, 53, 54, 64, 69, 101,
faltando a las respectivas
nes los juramentos a los
83, 34 y 103.

ban las facturas consulares
dicaciones sobre impuesto al
cigarrillos, los números 5,

observa que las manifesta-
recibo de mercaderías y
al sobre Impuesto Comer-
mizadas por el señor P. Ca-
ne traen el juramento del

relaciones por lo recauda-
introducción de ganado vi-
lento de Cartagena (Colom-
órdenes números 72, 73,
en junto por B. 1,670.00,
los comprobantes que exi-
que son las facturas con
los respectivos juramentos
debido presentar los Agun-
sados en Colón.

juramentos presentados
introduttore para los efec-
Impuesto Comercial deben
lados de acuerdo con la
consular respectiva con por-
de marcas, números, espe-
lidades, pesos, valores de los
& c., como lo disponen
los 10 y 14 de la Ordenanza
de 1894.

se ha acompañado la copia
miento de Caja correspon-
nes que se ha examinado

para comprobar el saldo en Caja que
pasa al mes siguiente, y

89. No se ha enviado la diligencia
de visita que ha debido practicarse
por el señor Gobernador de la Pro-
vincia, al tenor del artículo 376, del
Decreto número 77 de 1888.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Glosar la cuenta de la Adminis-
tración Provincial de Hacienda de
Colón y señalarle al responsable 15
días más el de la distancia para que
dé contestación a los reparos en este
Auto anotados.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, 28
de Septiembre de 1909.

Remítase al señor Gobernador de
la Provincia de Colón el Auto nú-
mero 34 de 1909 de 18 de Septiembre,
dictado por el señor Contador de la
Cuarta Plaza en la cuenta de esa Ad-
ministración de Hacienda, corres-
pondiente al mes de Diciembre de
1908, para que se sirva hacerlo noti-
ficar al responsable señor Ricardo
Bermúdez, con devolución a este
Tribunal del expresado Auto tan
pronto le sea hecha al responsable
dicha notificación.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

FINQUITO NUMERO 2.

El Presidente del Tribunal de
Cuentas de la República en uso de
la facultad que le confiere el ordinal 12
del Artículo 16 del Capítulo III, de
la Ley 56 de 1904, y por cuanto las
cuentas de manejo del señor Lauren-
cio Jaén G. en su carácter de Ad-
ministrador Provincial de Hacienda
de Coolé comprensivas de Enero a
Julio y los primeros quince días de
Agosto del año de 1904, han sido
fenecidas provisionalmente según
consta de los autos respectivos y el
fenechimiento definitivo marcado
con el número 102, de fecha 27 de
Agosto de 1909, y el Auto de se-
gunda instancia número 15, proferido
por la Sala de Apelación y Con-
sulta el día 2 de Octubre actual y
petición del señor José Dolores Guar-
día en representación del interesado,

SE RESUELVE:

El señor Laurencio Jaén G. está
a paz y salvo para con el Tesoro
Nacional en todo lo relativo a las
cuentas de su manejo referente a los
meses de Enero a Julio y los prime-
ros quince días de Agosto del año de
1904, según se comprueba de los au-
tos antes citados y para que el in-
teresado señor Jaén G. obtenga de
quien corresponda la cancelación de
la fianza que tiene otorgada para re-
sponder al Gobierno de su manejo, se
expide el presente Finiquito marca-
do con el número 2 en Panamá, a los
ocho días del mes de Octubre de mil
novecientos nueve.

El Presidente,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Editoría Oficial

ERRATAS.

Dirección General de Correos y Telé-
grafos. Circular Número 42. Pana-
má, Noviembre 10 de 1909.

Señor Editor Oficial:

Suplico a usted se sirva tomar nota
que después de la palabra «Aproba-
do», escrita en el Contrato número
11, celebrado entre el señor Santiago
Pardo, Inspector de la 1.ª Sección
de los Telégrafos Nacionales, y el se-
ñor Luis de la C. Bordonas, que re-
mití a usted con Circular número 39,
de fecha 5 de los corrientes, debe
leerme así:

«Con excepción del parágrafo sobre
trocha, cuyo trabajo se hará por
administración».

De usted atento y s. s.,

E. T. LEFEVRE.

Director General.

Provincia de Colón

Administración Provincial
de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 7.983,33

Entradas de hoy....." 4.387,80

Suma.....B 12.371,13

Salidas de hoy....." 904,40

Existencia para maña-
na.....B 11.466,73

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Noviembre 2 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón.

Existencia anterior.... B 11.466,73

Entradas de hoy....." 3.384,224

Suma.....B 14.850,954

Salidas de hoy....." 28,00

Existencia para maña-
na.....B 14.822,954

Por el Administrador.

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Noviembre 5 de 1909.

Juzgados de Circuito

RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado
1º del Circuito de Colón, que el suscrito
Secretario presenta al señor Juez hoy pri-
mero de Octubre de 1909, en cumplimiento
del numeral 14 del Art. 9º de la Ley 58
de 1904.

(Conclusión).

95. Mayo 14. Demanda ordinaria pro-
puesta por Catherine Glover, contra los
herederos de Elena y Joel Benjamín. Aca-
ruada a la demanda ordinaria, propuesta
por Rebeca Benjamín de Alexander con-
tra Catherine Glover.

96. Mayo 14. Romano Emiliani, solici-
ta el lanzamiento de Alejandro L. Lucas,
de una casa de su propiedad situada sobre
los lotes números 344 y 345. Agregado al
juicio de concurso de acreedores de la so-
ciedad Lucas & Vankeerson.

97. Mayo 14. Excepción dilatoria de
ilegitimidad de personería propuesta por
Stavros Jean Filides como apoderado de

Alejandro L. Lucas en la demanda ordi-
naria entablada por P. Canavaggio, en su
propio nombre y en representación de
otros. Agregada al juicio de concurso de
acreedores de la sociedad Lucas & Van-
keerson.

98. Mayo 18. Articulación sobre exhi-
ción de unos libros, introducida por Ber-
jamin Henríquez, en la demanda ordinaria
contra los señores Huward y Swan. Falla-
do y devuelta a la oficina de origen.

99. Mayo 18. Ernesto Jaramillo Avi-
les, apoderado de Miguel Manzano, solicita
que el señor Antonio M. Rojas exhiba una
carta que dirigieron a él, los señores Mi-
guel Manzano y Francisco Rey C. en la
cual expusieron bases para la pintura de
la casa construida en el lote No. 243. Pa-
ralizada por falta de papel.

100. Mayo 22. Jean Toussaint Santi.
Agente General de la Compañía de seguro
«La Garantía Nacional» demanda por la vía
ejecutiva a P. Canavaggio. En curso.

101. Mayo 24. Juicio de concurso de
acreedores de la sociedad Lucas & Van-
keerson. En curso.

102. Mayo 27. Juicio de sucesión tes-
tada de Moril Burat. En curso.

103. Junio 7. Juicio de sucesión testa-
da de Isaías Acosta. En curso.

104. Junio 15. Demanda de nulidad
del acuerdo No. 31, expedido por el Con-
cejo Municipal de Colón, entablada por
José G. Salazar. En la Corte Suprema
de Justicia en consulta de la sentencia.

105. Junio 16. Juicio ejecutivo pro-
puesto por Luis F. Estenoz contra H. J.
S. Dates. En curso.

106. Junio 16. Demanda ordinaria
propuesta por Francisco Rodríguez C. ce-
sionario de Luis F. Estenoz contra M. F.
Stran y F. Shofar. En curso.

107. Junio 21. Petición hecha por B.
C. Duffe, para que se levante el secuestro
de una caja de registrar dinero, secuestra-
da por Francisco Rodríguez C. como ce-
sionario de Luis F. Estenoz. En curso.

108. Junio 23. Petición hecha por R.
Bermúdez, Carl Oldstein y R. Wilcox para
que se levante el secuestro de varios bie-
nes muebles secuestrados como de propie-
dad de Victor Schaffer. En curso.

109. Junio 23. Juicio ordinario sobre
reforma del testamento otorgado por Moril
Burat, entablado por León Burat, por me-
dio de apoderado legal, doctor Francisco
Rodríguez C. Archivado por arreglo de las
partes.

110. Junio 23. Demanda ordinaria pro-
puesta por Gertrudis N. Boyd contra Amy
Thayer. En curso.

111. Junio 24. Juicio ordinario pro-
puesto por P. P. Restrepo, contra James
Langhla. En curso.

112. Junio 24. Juicio ordinario pro-
puesto por Pedro J. Sabó contra Charles
Pinjon. Fallado y devuelto al Juzgado de
origen.

113. Julio 8. Antonio Anderades, pro-
pone excepciones en el juicio ejecutivo
que contra él sigue Joseph Goodman. En
curso.

114. Julio 8. Juicio ejecutivo propues-
to por Joe Goodman contra Antonio Ande-
rades. En curso.

115. Julio 9. Demanda ordinaria pro-
puesta por A. E. Carter contra Joseph
Goodman. En curso.

116. Julio 10. Demanda ordinaria pro-
puesta por Antonio Cozarella, contra Hi-
lario B. Parker. Agente de la Cª, de va-
pores de la Maja Real. Fallada y devuel-
ta a la oficina de origen.

117. Julio 13. Demanda ordinaria pro-
puesta por Martin Linczer contra Antonio
Anderades. En curso.

118. Julio 13. Demanda ordinaria pro-
puesta por Maria v. de Groulier contra W.
Andrews. En curso.

119. Julio 13. H. M. Brun, solicita
se declare en estado de quiebra, la situa-
ción de los negocios del comerciante de
esta plaza Max Bork. En curso.

120. Julio 15. Demanda ordinaria pro-
puesta por Pascal Canavaggio contra J. A.
Thomas y J. M. Aarons. En curso.

121. Julio 15. Demanda ordinaria pro-

001753

001754

puesta por Jean Toussaint Santi contra P. Canavaggio. En curso.

122. Julio 17. Demanda ejecutiva propuesta por Jean Toussaint Santi, Agente General de la sociedad «La Garantía Nacional» contra F. A. Lynch. En curso.

123. Julio 17. Antonio Anderades, pide el lanzamiento de Guss Wilson de una casa de su propiedad y la retención del mobiliario que se halle en dicha casa. En curso.

124. Julio 21. Demanda ordinaria propuesta por J. Cueva García, apoderado de la casa de comercio de Londres «Pitan's Commercial Agency» contra Antonio Cozzarelli. En curso.

125. Julio 21. Demanda ordinaria propuesta por Proto B. Fuentes, contra Joaquín Santamaría. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

126. Julio 23. Excepciones propuestas por los señores Félix León y Antonio Martínez, en el juicio ejecutivo que les sigue Antonio Acosta por sí y como heredero de su hermano Isaias Acosta. En curso.

127. Julio 23. Juicio de concurso de acreedores de A. Pinjón. En curso.

128. Julio 23. Cristóbal Martínez y María Luna, piden el desembargo de unos bienes que han sido embargados como de propiedad de Félix León y Antonio Martínez en el juicio ejecutivo que les siguen Antonio e Isaias Acosta. En curso.

129. Julio 24. José A. Valverde Fuerte, apoderado de F. A. Lynch, opone excepciones en el juicio ejecutivo que sigue Jean T. Santi, Agente de la «Garantía Nacional» contra él. En curso.

130. Julio 24. Francisco Rodríguez C., cesionario de la «Garantía Nacional», pide el secuestro de bienes muebles ó valores de propiedad de Emilio Janel. En curso.

131. Julio 27. Demanda ejecutiva propuesta por J. A. Thomas contra J. M. Aarons. Fallado y archivado.

132. Julio 29. Frank Ullrich, socio administrador de la casa Frank Ullrich y C.º, demanda por la vía ordinaria á G. R. Gibbs. En curso.

133. Julio 30. H. M. Brunn, pide que se levante la retención de varios bienes muebles que han sido retenidos como de propiedad de Guss Wilson, por Antonio Anderades. Abierto á pruebas.

134. Agosto 3. Incidente de excepciones propuestas por P. Canavaggio en el juicio ejecutivo que le sigue Jean Toussaint Santi, Agente de la Garantía Nacional. En curso.

135. Agosto 3. Juicio de deslinde y amojonamiento de unos terrenos propuesto por E. Rubio Meléndez. Fallado al señor Secretario de Relaciones Exteriores con el Exhorto número 5 para su remisión á la autoridad judicial de la Zona del Canal en Ancón.

136. Agosto 5. Incidente de excepciones propuestas por Antonio Cozzarelli, en la demanda ordinaria propuesta contra él, por J. Cueva García como apoderado de la «Pitan's Commercial Agency» de Londres. Abierto á pruebas.

137. Agosto 6. Petición del señor Stavros Jean Píldes, para probar que las existencias del Establecimiento «Colón Saloon» le pertenecen. Al despacho del señor Juez.

138. Agosto 9. C. G. Alberga pide el secuestro de una casa de propiedad de W. B. Clarke. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

139. Agosto 11. Virgilio J. Donado, con poder de Augusto S. Boyd, de Panamá, demanda por la vía ejecutiva á Anatolio J. Garay. En curso.

140. Agosto 23. Demanda de reconvencción propuesta por el Dr. Oscar Terán apoderado de C. L. Chester, contra F. L. Füllinger. En la Corte Suprema de Justicia.

141. Agosto 23. Demanda de perturbación propuesta por María Gil Návalo contra María Céspedes. En curso.

142. Agosto 26. Juicio ejecutivo seguido por el Dr. José A. Valverde Fuerte apoderado de A. Jacobs contra Elías Chensan. En curso.

143. Agosto 26. Demanda de alimentos entablada por Lorena V. de Mezrachl contra el representante legal de los negocios de su esposo ausente del país Josuah Mezrachl, Sr. Hain Mezrachl. Fallado y archivado.

1907.

144. Septiembre 14. Juicio de concurso de acreedores formado á los bienes de Edwin Cummings. Paralizado por falta de gestión.

1909.

145. Septiembre 2. Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A., cesionario de Francisco Agustín, contra H. A. Richards. Fallado y devuelto á la oficina de origen.

146. Septiembre 6. Stavros Jean Píldes pide que ejecutivamente se ordene al señor H. Füllinger le rinda cuenta de su manejo como Interventor del establecimiento llamado «Colón Saloon». En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

147. Septiembre 10. Demanda ordinaria propuesta por P. Canavaggio contra Stavros Jean Píldes. En curso.

148. Septiembre 10. Demanda ejecutiva propuesta por Manuel J. de Hoyos, contra los bienes de la sucesión yacentes de Francisca Aguilár de Meléndez. En curso.

149. Septiembre 10. Demanda ordinaria propuesta por A. Jacobs contra José Padrós. En curso.

150. Septiembre 11. J. Salabarría M., cesionario de Serafin Remón, demanda por la vía ordinaria á Francisca Pedraza. En curso.

151. Septiembre 11. Tomás Grimaldo F., cesionario de P. Canavaggio, demanda por la vía ordinaria á A. Hunter. En curso.

152. Septiembre 11. J. Cueva García apoderado de P. Canavaggio opone excepción de ilegitimidad de persona en el juicio ejecutivo que le sigue Jean Toussaint Santi. En curso.

153. Septiembre 18. Juicio ejecutivo propuesto por J. Cueva García, cesionario de Mandinlyá y C.º de Guayaquil, contra Genaro Suppa. En curso.

154. Septiembre 21. excepción propuesta por Anatolio J. Garay T., en el juicio ejecutivo que le sigue Virgilio J. Donado con poder de Augusto S. Boyd. En curso.

155. Septiembre 29. Demanda ordinaria propuesta por Alfredo Camarano contra María v. de Granlier. En curso.

Colón, Octubre 1.º de 1909.

El Secretario,

AZAZEL GONZÁLEZ.

Provincia de Veraguas

Gobernación de la Provincia

DECRETO NUMERO 19 DE 1909,

[DE 15 DE OCTUBRE],

en desarrollo de la Ley 14 de 1909.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º De conformidad con el artículo 105 de la Ley 14 de 1909, los actuales Inspectores de Policía se denominarán Corregidores y los Comisarios de Caseríos, Regidores.

Art. 2.º Las funciones de los Corregidores serán las siguientes:

1.º Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Acuerdos y Decretos vigentes en el territorio de su jurisdicción.

2.º Remitir á los Alcaldes en los primeros ocho días de cada mes los datos estadísticos del consumo de ganado mayor y menor, nacimientos, defunciones, matrimonios, registro de Policía y criminalidad.

3.º Dar en el mes de Diciembre un informe al Alcalde del Distrito sobre la marcha de la Administración Pública en el Corregimiento é indicar las medidas que convenga adoptar para mejorarla.

4.º Imponer multa hasta de cinco balboas y arresto hasta de cinco días á los que desobedezcan ó no cumplan sus órdenes y á los que les falte el debido respeto.

5.º Perseguir á los reos prófugos que se encuentren en el Corregimiento.

6.º Nombrar y remover libremente á los Regidores en cada una de las Regidurías á su mando.

7.º Apoyar activamente todas las medidas que dicten los empleados de Instrucción Pública y fomentar en cuanto esté á su alcance este ramo en el Corregimiento.

8.º Cuidar de que los Archivos de las Oficinas del Corregimiento se conserven en perfecto buen estado y arreglo.

9.º Despachar sin pérdida de tiempo los exhortos y oficios que les dirijan las autoridades Administrativas ó Judiciales.

10.º Dar cuenta al Alcalde de las disposiciones que dicte para que sean aprobadas ó modificadas.

11.º Consultar con el Alcalde los asuntos graves que se les presenten.

12.º Vigilar las rentas Públicas, tanto Municipales como Nacionales y dictar las medidas convenientes para evitar fraudes.

13.º Presentar en el mes de Octubre de cada año, al Alcalde del Distrito el proyecto de Catastro de los individuos del Corregimiento que deben pagar la Contribución Personal Subsidiaria ó cualquiera otra establecida ó que establezcan los Municipios, á fin de que oportunamente puedan inscribirse en los Catastros del Distrito.

14.º Conceder zarpas y exligrselos á las embarcaciones que salgan del ó entren al territorio de su jurisdicción y cumplir á este respecto las órdenes que reciban de las autoridades superiores del ramo; y

15.º Todas las demás que les señalen el Código de Policía y Leyes vigentes, así como las que emanen de las órdenes que les impartan sus superiores.

Art. 3.º Las funciones de los Regidores serán las siguientes:

1.º Prestar apoyo eficaz á las órdenes que reciban de los Corregidores, Jueces, Alcaldes, etc. para hacer comparecer testigos, sindicados, etc.

2.º Capturar los delincuentes y reos prófugos que se encuentren en su jurisdicción y ponerlos á las órdenes de la autoridad inmediata superior.

3.º Dar cuenta al Corregidor ó Alcalde, según el caso, de todas las irregularidades que observe é indicar las medidas que deba adoptarse para evitarlas.

4.º Denunciar ante la autoridad superior á todos los que por falta de ocupación lícita, embriaguez frecuente, etc., deben considerarse como vagos á fin de que se les aplique la pena correccional correspondiente.

5.º Impedir que sin permiso de la autoridad competente se cerquen terrenos de la comunidad, se vendan licoreas ó establezcan balles ó diver-

siones públicas, salvo los impuestos autorizados por la Ley.

6.º Dar protección á las personas que lo soliciten y servir de intermedio diario para arreglar convenientemente las cuestiones que se susciten sobre policía rural y desórdenes domésticos.

7.º Imponer arresto hasta de dos días ó una multa de dos balboas á los que les desobedezcan ó falten el debido respeto, dando cuenta de ello para su ejecución á la autoridad inmediatamente superior.

8.º Todos las demás que por Decreto del Alcalde ó del Gobernador sean señaladas.

Art. 4.º Los Corregidores ó Regidores en aquellos lugares donde no hubiere Agentes Fiscales de la Nación ó del Municipio para el cobro de las rentas, podrán con permiso del Gobernador de la Provincia, hacerse cargo de tales cobros, asegurando previamente su manejo ante la autoridad correspondiente.

Art. 5.º Los Concejos Municipales de la Provincia podrán establecer los siguientes impuestos:

Sobre bahueros.

Sobre caballos de silla, sean ó no de alquiler, que no perteneczan á fincas agrícolas ó haciendas de ganadería grandes por la Nación.

Sobre panaderías, entendidos por tales los lugares donde se fabrica pan.

Sobre billares públicos.

Sobre servicio personal subsidiario en la forma establecida por la Ordenanza número 61 de 1897 y la de 1903, publicadas en los números 117 y 116 de la GACETA OFICIAL.

Sobre espectáculos públicos cuando su producto no sea destinado á alguna obra de caridad ó beneficencia.

Sobre galerías.

Sobre óvedas, sepulturas y exhumaciones, que se realicen, siempre que los Municipios atiendan al servicio y las necesidades de sus respectivos cementerios y que éstos se encuentren debidamente cerrados.

Sobre arrendamiento de los terrenos Municipales y de sus ejidos.

Sobre edificaciones y reedificaciones.

Sobre mataderos y zahurdas, donde existan edificios adecuados para el efecto.

A los Agentes viajeros de fuera de la Provincia, que realice especulaciones con ó sin sustrato.

Sobre perros en cadena ó en soltura.

A todas las fábricas que se establezcan, siempre que la Nación ó el Municipio no las exonere de contribución.

Sobre toda clase de establecimientos comerciales donde se den á la venta artículos extranjeros de cualquier clase y que no importen directamente sus mercancías del extranjero, ó que sólo las introduzcan en parte, á más de veinte balboas cada establecimiento.

Paso de los ríos por puentes ó bacas, cuando se construyan con fondos del Municipio ó se preste al servicio con empleados Municipales.

Exparcelación.

Fábricas de cal, tejas ó ladrillos, cuando éstos últimos se quemem en hornos.

Explotación de bosques, en terrenos del Municipio.

Trapiches.

Playas de velar tortugas y careyes.

Registro de pesas y medidas.

Serenatas y bailes, sea ó no de especulación, salvo en los días que Ley determinara no es necesario permiso especial para ellos.

de vehículos de rueda, ya sea si fueren en el Distrito, solamente en otros 6 Provincias no estén grabados.

de los ríos en cano y Curro de fueren divisorios, el impuesto cobrándose de acuerdo con los Distritos limítrofes

duñas, cate de animales vagabundos. cado Público.

brado y aseo públicos, cuando nicipio preste este servicio ó por lo menos la mitad de él.

tribución personal directa, des- tinte y cinco centésimos de bal- asta un balboa cincuenta á cada idno mayor de 18 años y menor

tas de policía correccional y la.

as de música y órganos ambulantes ó juntas agrícolas, cuando dueño del trabajo no está obli- gado á remunerar en trabajo ó en el servicio prestado.

siempre que su valor no pase 250.00 ni se empleen en su eje- cución céculas ó billetes de loterías (35 de 1896).

go de poker, desde veinticinco centésimos á un balboa por mesa en noche ó día, ó parte de ellos.

ros de bolos.

ducto de animales sin dueño co- mo.

andamiento de casas ó bienes en municipio.

educación ó venta en el Distrito cuando vacuno ó caballo de otro ó Provincia á una rata no r de diez centésimos de balboa lbeza.

de la producción ó compra de para destilación de licores re que no exceda de cinco ce- ntes por cada leta de veinte litros ó la venta se haga en la Provin- cia diez centésimos cuando sea tra Provincia.

de introducción de aguardientes e Distrito ó Provincia á una ó mayor de veinticinco centésimos damajuana.

Distritos de Santiago y Soná además establecer el impuesto ra, para la construcción de es- tado de cincuenta centésimos por línea de cada casa donde las deban construirse. fase á la aprobación del Poder tivo.

de Santiago, á los quince días de de Octubre de mil novecien- tos y noventa y uno.

obrador, **ADOLFO J. FÁBREGA.** secretario, *Santiago Pinilla.*

SOLUCION NUMERO 93.

ica de Panamá. Poder Ejecu- tivo. Secretaría de Go- bierno y Justicia. Sección de Go- bierno. Resolución Número 93. Pa- náma, 25 de Octubre de 1909.

de el Decreto número 19 de de 1909 dictado por el se- ñor Gobernador de la Provincia de Panamá en desarrollo de los artícu- los 149 de la Ley 14 del presen- te Régimen Político y Mu- nicipal.

que el dicho Decreto junto con la Resolución para los fines

de tres y comuníquese. cada por el Excmo. señor Pre- sidente de la República.

secretario de Relaciones Exte- riores, del Despacho de Go- bierno y Justicia, **S. LEWIS.**

Juzgados del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1909.

En la ciudad de Santiago, á prime- ro de Octubre de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secre- tario y el señor Fiscal, procedió á practicar en el Juzgado Primero de este Circuito la visita correspondien- te al mes de Septiembre último. En- contrándose en el Despacho el señor Juez y su Secretario se dió principio al acto del modo siguiente:

Se procedió á examinar los libros que tiene á su cargo el Secretario del Juzgado y los expedientes que han cursado en el mes que finalizó ayer, de cuya confrontación se ob- tuvieron los datos siguientes:

Quedaron pendientes el 31 de Agosto:	
Demandas de mayor cuantía.....	3
Juicios de sucesión por causa de muerte.....	31
Juicio de petición de herencia.....	1
Juicio de exclusión de bienes in- ventariados.....	1
Juicio de curaduría de menores.....	1
Invalentes varios.....	1
Suma.....	40
Ha entrado en el mes de Sep- tiembre el juicio de sucesión intestada de Andrés Puga.....	1
Total.....	41

Y se han despachado los nego- cios que se pasa á enumerar:

Con fecha 13 de Septiembre se profirió sentencia definitiva en la demanda ordinaria de exclusión de bienes inventariados en la su- cesión de José Eleuterio Cum- brera..... 1

La demanda de remoción del Curador de la menor adulta señorita Virginia Pu- ga se falló también con fe- cha 13 declarando absoluta la incapacidad que tiene el señor Agustín Puga para ejercer ese cargo y decretan- do en consecuencia la remo- ción demandada..... 1

Se dictó sentencia el día 25 declarando abierto el ju- i- cio de sucesión de Andrés Puga, vecino que fue del Municipio de Calobre y legí- timos herederos, sin perjui- cio de tercero, á sus her- manos legítimos nombrados Cónon, Lázaro, Bibiana, Ma- ría de Jesús, Isabel y Filo- mena Puga, todos mayores de edad y á su cónyuge so- breviviente señora Teresa García..... 1 3

Quedan pendientes..... 38

Han cursado también los ne- gocios que á continuación se enumeran:

Juicio de sucesión intestada de la señora Manuela S. de la Guardia: El 9 de Sep- tiembre se proveyó auto mandando agregar al proce- so los memoriales de los se- ñores Doctor Calixto A. Fá- brega y Antonio Sosa C., reclamando de la mortuoria la suma de \$ 4.730.00 para

que el Recaudador del im- puesto de Lazaretos y el Partidor, en su caso, los ten- gan en cuenta como inven- tario adicional..... 1

Sucesión testamentaria de José María Viamonte. Está para resolverse el artículo sobre nuevo avalúo de una finca raíz, promovido por el acreedor testamentario Doc- tor Calixto A. Fábrega.....

Demorado por no haber devuelto el Albacea los au- tos que recibió en traslado desde el mes de Agosto..... 1

Se decretó el mandamien- to de pago por la vía ejecu- tiva contra los asignatarios y herederos deudores del im- puesto á favor del Lazareto en los siguientes juicios de sucesión:

Testamentaria de Wen- ceslao Aguilar.....	1
Intestada de Manuel Ro- dríguez.....	1
Intestada de Pablo Alva- rez.....	1
Intestada de Francisca Re- yes de Milord.....	1
Intestada de Manuel A. Vernaza.....	1
Intestada de Gregoria Gon- zález.....	1
Intestada de Jerónimo Zambrano.....	1
Intestada de Jacinto Cis- neros.....	1
Intestada de Eugenia Bar- sallo.....	1
Intestada de Eulogia Ca- ballero.....	1
Intestada de Lucía Ada- mes.....	1
	14

Para hacer efectivas las cuotas li- quidadas á cargo de cada sucesión se libraron bajo el número 10 fecha 28 de Septiembre, sendos despachos á los Jueces Municipales de Santafé, Las Palmas, La Mesa y San Fran- cisco.

No habiendo otro asunto en que ocuparse se dió por terminada la diligencia que firman los que en ella han intervenido.

El Gobernador de la Provincia, **ADOLFO J. FÁBREGA.**
El Juez Primero del Circuito, **OSCAR FÁBREGA.**
El Fiscal del Circuito, **ELIZARDO SÁNCHEZ.**
El Secretario del Juzgado, **Joaquín Velarde.**
El Secretario de la Gobernación, **Santiago Pinilla.**

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

En los días 11 y 12 del mes de Di- ciembre próximo venidero, en el Des- pacho de la Secretaría de la Goberna- ción y ante la respectiva Junta de número 18 de 1904, de 30 de Abril, por el cual se reglamenta la Ley 19 del mismo año, se verificará en pública subasta el remate del Impuesto de Degüello de ganado mayor y menor correspondiente al año de 1910, me- diante las bases de B 8.017.30, el pri- mero, y la de B 4.011.70, el último.

En la mencionada Secretaría se en- cuentra el respectivo pliego de car- gos á la disposición de las personas que quieran consultarlo.

Los Saatos, Noviembre 5 de 1909.
El Secretario de la Gobernación, **Pindaro Brandao.**

(3 vs. 1)

Edictos

EDICTO.

El suscrito Secretario en propiedad del *El Juez Primero Municipal,*

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que en- este Despacho sigue Prevaall F. Naar, contra Catalino Pérez, se ha decre- tado formal embargo, depósito y a- valúo sobre la quinta parte de una casa de mampostería y techo de te- jas que limita: por el Norte, con casa de José Quintero; por el Sur, con casa perteneciente á la sucesión de Teresa Pérez Parra; por el este, con predio de la misma sucesión; y por el Oeste, con la calle de Coldn, y sobre ocho bode- gas de madera y techo de hierro ac- alado, que se encuentran dentro del patio de la casa mencionada, todo lo cual pertenece al ejecutado.

Por tanto, y para los efectos del artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que se dejan expresados, para que se presenten á hacer valer sus derechos en juicio de tercera; y se fija el pre- sente por el término de treinta días, en la Secretaría del Juzgado, en Pana- má, á los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

Juan B. Conte J.
Srio. en propiedad.

(3 vs. 1.)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente cita, llama y em- plaza á todos los que se crean con de- recho á intervenir en la guarda del menor Rafael Pardo, para que dentro del término de treinta días, conta- dos desde la fecha, se presenten á hacerlo valer; bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y adminis- trará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según las leyes.

Y para los efectos expresados se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Octu- bre de mil novecientos nueve.

El Juez, **C. L. SEGUNDO.**
El Secretario interino, **Pedro Ruiz Z.**

(3 vs.—1.)

EDICTO.

El suscrito *Juez Segundo del Circuito de Panamá,*

A los señores Manuel de Jesús Rive- ra, María Rivera de Zufiga, Juan Martín Rivera y José del Carmen Ri- vera, cita llama y emplaza:

Para que se presenten personalmen- te ó por medio de apoderado á estar á derecho en la demanda propuesta por los señores Laura Mejía de Aro- semera, Luisa Mejía, Serafina y Eu- fracia Rucabado y Narciso Barzallo, á nombre de este último, de Fidedigno Rucabado, para que sean vendidos unos terrenos situados en el Muni- cipio de Chimán de este Circuito, de propiedad de los demandantes pro- dividamente con los llamados por me- dio de este Edicto. Bien entendido que si no se presentaren los emplaza- dos dentro del término de treinta días que permanecerá fijado este edicto, les será nombrado un defensor com- con quien se seguirá el curso del ju- cicio.

Panamá, Noviembre 5 de 1909.

El Juez, **HÉCTOR VALDÉS.**
El Secretario,

Gregorio Conte.

(3 vs. 1)